

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su-
je s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —
(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta
el ociso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
bilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encu-
deración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... .. 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de julio, de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un *si* o un *no* la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que consignarán todas las vicisitudes del prebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. S. a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1925.—El Director general de Sanidad. F. Murrillo.—Señor Gobernador civil...

(De la *Gaceta* núm. 149.)

Gobierno Civil

Cuentas municipales.

Hallándose informadas por la Sección de Cuentas de este Gobierno las de los Ayuntamientos que las tenían pendientes de fallo y que se pasan a detallar, nombrarán persona autorizada que pasen a recogerlas en término de veinte días, a fin de que sean sometidas al fallo definitivo de los respectivos Ayuntamientos, conforme a lo que determina la primera disposición transitoria del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Si alguno desea se le remitan certificadas mandará los correspondientes sellos para verificarlo.

Y como quiera que han sido ya avisados algunos por medio de volantes y circulares, de no cumplir tal servicio se les impondrá la multa correspondiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Partido de Aranda.*
- Campillo.
- Coruña del Conde.
- Gamiel de Hizón.

Partido de Belorado.

- Bascuñana.
- Belorado.
- Cerratón de Juarros.
- Cerezo de Riotirón.
- Carrías.
- Castildelgado.
- Garganchón.
- Espinosa del Camino.
- Ibrillos.
- Ocón de Villafranca.
- Pradoluengo.
- Pineda de la Sierra.
- Redecilla del Camino.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Villalómez.
- Villambistia.
- Villaescusa la Sombria.

Partido de Briviesca.

- Frías.

Partido de Burgos.

- Arcos.
- Frandovinez.
- Hormezas (Las).
- Modúbar de la Emparedada.
- Quintanadueñas.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Ros.
- San Pedro Samuel.
- Sotragero.
- Santa Cruz de Juarros.

Partido de Castrogeriz.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Castrillo de Marcia.
- Castrillo Matajudíos.
- Castellanos de Castro.
- Iglesias.
- Palazuelos de Muñó.
- Villamedianilla.

Partido de Lerma.

- Bahabón de Esgueva.
- Cilleruelo de abajo.
- Cilleruelo de arriba.
- Cebrecos.
- Ciruelos de Cervera.
- Cuevas de San Clemente.
- Fontioso.
- Mohamud.
- Mazuela.
- Quintanilla del Agua.
- Revilla Catriada.

- Royuela.
- Santa Cecilia.
- Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

- Ameyugo.
- Pancorvo.
- Santa Maria Ribarredonda.

Partido de Roa.

- Fuentemolinos.
- Fuentecen.

Partido de Salas.

- Arauzo de Salce.
- Mamolar.

Partido de Sedano.

- Masa.
- Quintanaloma.

Partido de Villadiego.

- Valle de Valdelucio.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Moneo.
- Berberana.
- Junta de San Martín de Loss.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdicción de San Zadornil.
- Merindad de Cuesta Urria.
- Merindad de Montija.
- Merindad de Valdeporres.
- Valle de Mena.
- Burgos 18 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando los trabajos del Mapa de España en escala 1.500.000, en cumplimiento de la Real orden del Directorio Militar de 13 de diciembre de 1924, que como todos los encomendados a esta Dirección General son considerados de utilidad pública, ruego a V. E. dé las órdenes oportunas para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL la noticia antes mencionada; haciendo saber al propio tiempo a las Autoridades, Institutos y Funcionarios que le están subordinados, que en nada

entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, por el contrario, están obligados (según disponen la Ley de 5 de junio de 1859 y las Reales órdenes de 1.º de julio de 1880, 20 de agosto de 1861, 22 de diciembre de 1894 y 29 de julio de 1920) a proporcionar al personal encargado de ejecutarlos, y cuya relación adjunta incluyo, cuantos auxilios necesite, y, en particular, los siguientes:

1.º Proporcionar al citado personal técnico los peones, acémilas y material que necesiten a los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentren en cada punto; y si fuese preciso se pondrán a sus órdenes los guardas de campo u otras personas concedoras del terreno para que los guien durante el trabajo.

2.º Facilitar alojamiento a los precios corrientes de la localidad tanto al personal técnico como a sus auxiliares y caballerías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

**

Relación del personal que realizará trabajos de campo del Mapa de España, en escala 1.500.000.

Ingeniero Jefe, D. Francisco Bellillo.

Ingenieros Geógrafos:

D. Lorenzo Ortiz e Iribas.

D. Agustin Urcelay y Echevarria.

D. Alejandro Rojas Gutiérrez.

Topógrafos Ayudantes:

D. Manuel Pérez Maig.

D. Felipe González Bravo.

D. Ernesto Tirado e Illanes.

D. Salvador García Cerón.

D. Cipriano Iribas Aoiz.

D. José Maria Prats y Cruells.

D. Enrique Madrigal López.

D. Antonio Arenas Machuca.

D. Ernesto Gutiérrez Barragán.

D. Aniano Arévalo Moreno.

D. Santos Santamaria y de Paz.

D. Manuel Rojas del Castillo.

D. Pedro Prieto y Alonso.

D. Emilio Alfaro Fontbona.

D. Rodolfo Navarro Bobadilla.

D. Victoriano Claudin Jareño.

D. Alberto López Tirado.

D. José de Pablo y Luque.

D. Angel Maté Pedroche.

D. Fernando González Balbin.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 13 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de con-

cederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de mayo a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

Pasetas.

Table with 2 columns: Item description and Price per unit. Includes: Ración de pan de 70 decagramos, Id. de cebada de cuatro kilogramos, Id. de paja corta de seis kilogramos, El kilogramo de paja larga, El kilogramo de carbón, El kilogramo de leña, El litro de aceite, El litro de petróleo.

Burgos 20 de junio de 1925.—El Presidente.—P. A., Ricardo Amézaga.—El Jefe administrativo militar, Angel Marcos.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julián de Cominges, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Tordómar que a continuación se expresan ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Por D. Félix Cámara Burgos.—Una tierra en el término del Barranco, de 14 áreas y tercera calidad, que linda N. Máximo Vedia, S. Pio Rincón, E. raya de Santa Cecilia y oeste linda.

Otra en Valde el Horno, de 12 e igual calidad, que linda N. Patrocinio Diez, S. cañada de merinas y E. y O. linda.

Otra en La Rebuela, de 18 e igual calidad, que surca N. linda, S. cañada de merinos y E. y O. linda.

Por D. Deogracias Lope García.—Una tierra al sitio del Grillo, de tercera calidad y cabida 18 áreas, que linda N. Donato Sáiz, S. Restituto Cejudo, E. Regino Gómez y O. Demetrio García.

Otra al sitio de Carretama, de igual calidad y cabida 20 áreas, que linda N. Angel García, S. cañada,

E. cañada y O. Gelasio García Cejudo.

Por D. Pio Rincón Arribas.—Una tierra al sitio de Lechaterna, de tercera calidad y cabida 20 áreas, que surca N. Félix Cámara, S. y E. linda y O. Virgilio Lope.

Otra en El Barranco, de 16, tercera calidad, que surca, N. Félix Cámara, S. linda, E. mojonera de Santa Cecilia y O. linda.

Por D. Augusto González Cabanés.—Una tierra al sitio del Barranco, de tercera calidad y cabida 24 áreas, que linda N. herederos de Lorenzo Lara, S. Deogracias Lope, E. Faustino Camarero y O. linda.

Otra al sitio de Villicón, de igual calidad y 20 áreas, que linda norte erial, S. Deogracias Lope, E. Faustino Camarero y O. linda.

Por D. Donato Sáiz García.—Una tierra al sitio de Grullo, de 18 áreas, de tercera calidad, que linda N. Eutimio Alvarez, S. Deogracias Lope, E. Regino Gómez y O. linda.

Otra en Carrelamata, de 19, de igual calidad, que surca, N. linda, S. Crescencio García, E. camino y O. linda.

Por D. Teodoro Burgos García.—Una tierra en Carreburgos, de 18 áreas, de tercera calidad, que linda N. Miguel Vedia, S. y E. linda y O. Julián Bernabé.

Otra en el sitio de Carrelamate, de 18, de igual calidad, que linda N. Regino Gómez, S. camino, este Francisco García y O. Nicolás González.

Por D. García Alegria San Martín.—Una tierra en el sitio del Barranco, de tercera calidad, de 24 áreas de cabida, que linda N. Federico Gómez, S. cañada, E. camino y O. cañada.

Otra en Valderruedas, de tercera calidad, de 12, que linda N. Basilio Alvarez, S. cañada del monte, E. Angel Carnicero y O. Hermógenes Vedia.

Por D. Celerino Cerezo Lope.—Una tierra al sitio de Calero, de 82 áreas, de tercera calidad, que linda N. camino, S. Félix Vedia, E. Clarence y O. vallado.

Otra en Valdepaules, de 10, de igual calidad, que linda N. Arturo Gutiérrez, S. Francisco Serrano, E. Victorino Alvarez y O. Angel García.

Por D.ª Gregoria Viñarás Encabo.—Otra en el sitio de Valdesales, de tercera calidad, de 24 áreas de cabida, que linda N. Sixto Cerezo, S., E. y O. linda.

Otra en Fuentecillas, de igual calidad, de 18, que linda N. Sixto Ce-

rezo, S. Fidel Ortega, E. rio Arlanza y O. linda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 17 de junio de 1925.—Julián de Comingea.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 24 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio de 1879, se inserta a continuación la relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas del término municipal de Los Ausines, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 2.º, a fin de que, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo y en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento, se advierte a los propietarios interesados no vecinos del mencionado pueblo de Los Ausines la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerles, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así dentro del mismo citado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del repetido Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Los Ausines, tan pronto finalice el plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse dentro del plazo legal o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y actuando como Jefe de Fomento se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 9 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Relación nominal rectificada que se cita.—(Conclusión).

Table with 4 columns: Número de orden, Nombres de los propietarios, Vecindad de los mismos, Clase de la finca. Rows include: 298 Isidro Reoyo, 299 Eladio González, 300 Basilio Reoyo, 301 Luis Sáiz.

302	José Reoyo	Los Ausines	Rústica	395	Julio Maeso	Los Ausines	Rústica
303	Francisco Ortega	Idem	Idem	396	Cipriana Espinosa	Idem	Idem
304	Juan Palacios	Idem	Idem	397	Saturnino Briongos	Idem	Idem
305	Francisco Espinosa	Idem	Idem	398	Felipe Sáiz	Idem	Idem
306	Ermita de Nuestra Señora	Idem	Idem	399	Saturnino Briongos	Idem	Idem
307	Juan Palacios	Idem	Idem	400	María Maeso	Idem	Idem
308	Francisco Espinosa	Idem	Idem	401	Domingo Ausín	Idem	Idem
309	Gregorio Espinosa	Idem	Idem	402	Julio Maeso	Idem	Idem
310	Primitiva Briongos	Idem	Idem	403	Félix Sáiz	Idem	Idem
311	Lucas Sáiz	Idem	Idem	404	Francisco Espinosa	Idem	Idem
312	Francisco Espinosa	Idem	Idem	405	Ramón Rodrigo	Idem	Idem
313	Eusebio Reoyo	Idem	Idem	406	José Reoyo	Idem	Idem
314	Gregorio Mansilla	Idem	Idem	407	Cleto Sáiz	Idem	Idem
315	Teófilo Santos	Idem	Corral y pajar	408	Lucas Sáiz	Idem	Idem
316	León Cuesta	Idem	Urbana	409	Victor Sáiz	Idem	Idem
317	Carlos Maeso	Idem	Idem	410	Gregorio Espinosa	Idem	Idem
318	Francisco Briongos	Idem	Idem	411	Eladio Santos	Idem	Idem
319	Carlos Maeso	Idem	Idem	412	Andrés López	Idem	Idem
320	Benito Sáiz	Idem	Era	413	Teófilo Santos	Idem	Idem
321	Florentin Rodrigo	Idem	Idem	414	Vicente Espinosa	Idem	Idem
322	Cipriana Espinosa	Idem	Idem	415	Demetria Orcajo	Idem	Idem
323	Alejandro Reoyo	Idem	Idem	416	Cipriana Espinosa	Idem	Idem
324	El mismo	Idem	Rústica	417	Nicolás Cantero	Idem	Idem
325	Aniceto González	Idem	Idem	418	Victoriano Alvarez	Revilla	Idem
326	Basilio Reoyo	Idem	Era	419	Ildefonso Mansilla	Los Ausines	Idem
327	José Reoyo	Idem	Idem	420	Aniceto González	Idem	Idem
328	Mariano Gonzalo	Burgos	Idem	421	José Alonso	Revilla	Idem
329	Valeriano Ruiz	Lérida	Idem	422	Gregorio Mansilla	Los Ausines	Idem
330	Capellania Torquemada	Burgos	Idem	423	Remigio Arribas	Idem	Idem
331	Eloy Hernando	Los Ausines	Idem	424	Teodoro Espinosa	Modúbar San Cibrián	Idem
332	Primitiva Briongos	Idem	Idem	425	Herminio González	Los Ausines	Idem
333	Ramón Rodrigo	Idem	Idem	426	Felipe Sáiz	Idem	Idem
334	Félix Sáiz	Idem	Idem				
335	Francisco Briongos	Idem	Idem				
336	Eusebio Reoyo	Idem	Idem				
337	Cipriana Espinosa	Idem	Idem				
338	Francisco Espinosa	Idem	Idem				
339	Herminio González	Idem	Idem				
340	Juan Ausín	Idem	Idem				
341	Mariano Ordóñez	Idem	Idem				
342	María Maeso	Idem	Idem				
343	García Muñoz Jalón	Burgos	Idem				
344	Ildefonso Mansilla	Los Ausines	Idem				
345	Francisco Arnáiz	Modúbar de la Cuesta	Idem				
346	Eusebio Sáiz	Los Ausines	Idem				
347	Fermín Sáiz	Idem	Idem				
348	Francisco Arnáiz	Modúbar de la Cuesta	Idem				
349	Cipriana Espinosa	Los Ausines	Idem				
350	Basilio Reoyo	Idem	Idem				
351	Juan Ordóñez	Burgos	Idem				
352	Mariano Gonzalo	Idem	Idem				
353	Nicolás Cantero	Los Ausines	Idem				
354	Remigio Arribas	Idem	Idem				
355	Francisco Espinosa	Idem	Idem				
356	Ildefonso Mansilla	Idem	Idem				
357	Mariano Gonzalo	Burgos	Idem				
358	Carlos Maeso	Los Ausines	Idem				
359	Basilio Reoyo	Idem	Idem				
360	Gregorio Espinosa	Idem	Idem				
361	Cipriana Espinosa	Idem	Idem				
362	Francisco Briongos	Idem	Idem				
363	Vicente Navazo	Idem	Idem				
364	Francisco Espinosa	Idem	Idem				
365	Común de vecinos	Idem	Idem				
366	Wenceslao Cantero	Idem	Idem				
367	Común de vecinos	Idem	Idem				
368	Gregorio Mansilla	Idem	Idem				
369	José Esteban	Idem	Idem				
370	Carlos Maeso	Idem	Idem				
371	Francisco Briongos	Idem	Idem				
372	Félix Sáiz	Idem	Idem				
373	Eusebio Reoyo	Idem	Idem				
374	Felipe Sáiz	Idem	Idem				
375	Lorenzo Santos	Idem	Idem				
376	Cipriana Espinosa	Idem	Idem				
377	Francisco Espinosa	Idem	Idem				
378	Heros de Agapito Ordóñez	Idem	Idem				
379	Alejandro Reoyo	Idem	Idem				
380	Eladio González	Idem	Idem				
381	Santiago Reoyo	Idem	Idem				
382	Nicolás Cantero	Idem	Idem				
383	Martin Sáiz	Idem	Idem				
384	Ildefonso Mansilla	Idem	Idem				
385	Juan Ausín	Idem	Idem				
386	Eloy Hernando	Idem	Idem				
387	Francisco Briongos	Idem	Idem				
388	Gregorio Mansilla	Idem	Rústica				
389	Aniceto González	Idem	Idem				
390	Honorato Maeso	Idem	Idem				
391	Primitiva Briongos	Idem	Idem				
392	Félix Díez	Idem	Idem				
393	Florentin Rodrigo	Idem	Idem				
394	Carlos Maeso	Idem	Idem				

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 31 de mayo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración municipal del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor durante los ejercicios de 1925-26 al 1927-28 inclusive, bajo el tipo de 13.596 pesetas y 12 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 18 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Antonino Zumarraga Díez, con residencia en Lerma, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del

licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta anual o sea la cantidad de 226 pesetas 60 céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deba completar el que resulte adicuario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al consumo de afianzamiento de la gestión recaudatoria de la cobranza de los derechos de administración municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las doce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presenten dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación pro-

visional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se compromete a..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—Fecha y firma del pronente.
Villafuena 17 de junio de 1925.
—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Salce 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Antonino Peñaranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Pancorvo.
Encio.
Melgar de Fernamental.
Poza de la Sal.
Villamiel de la Sierra.
Rubena.
Arandilla.
Quintana del Pidio.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Valle de Zamanzas.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamiel de la Sierra 8 de junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cebrecos.
Poza de la Sal.
Arauzo de Salce.
Quintana del Pidio.
Vilviestre del Pinar.
Hacinas.
Quintanar de la Sierra.
Haza.

Alcaldía de Atable.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or-

dinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Atable 12 de junio de 1925.—El Alcalde, Justo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Eterna.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Quintanilla Sobresierra.

Alcaldía de Ayuelas.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ayuelas 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Pio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villalbilla de Burgos.
Melgar de Fernamental.
Castil de Lences.
Mazuelo de Muñó.
Poza de la Sal.
Villagalijo.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Aprobadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios, con destino a cubrir gastos del presupuesto ordinario para 1925-26 del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según lo dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y promover las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuentelisendo 12 de junio de 1925.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Villaveta.

Formados los repartimientos del camino vecinal de este distrito, correspondientes a la tercera anualidad, para el año económico de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaveta 16 de junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía de Mambriellas de Castrejón.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas sobre derechos y tasas consignadas en el presupe-

to ordinario de ingresos de este Municipio para el ejercicio de 1925-26, la del recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, del arbitrio sobre el consumo de carnes y de bebidas espirituosas y alcoholes, la del repartimiento general de utilidades y de prestación personal; se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Mambriellas de Castrejón 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Carrías.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 492 del Estatuto municipal vigente, se exponen al público por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial; pasados estos días, en el primer domingo próximo se procederá a la elección de los vocales, que serán seis, cuatro vecinos y dos forasteros, no pudiendo ser electos los Concejales, la cual se verificará en el salón escuela de los niños, de las diez a las doce horas del día que corresponda.

Carrías 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Alcaldía de Vallejera.

Formada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general de utilidades de este término, para el año económico de 1925-26, en la forma que determina el artículo 461 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vallejera 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Atilano Miguel.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Con esta fecha he dictado la siguiente providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que figuran en el talarario cobratorio dentro de los plazos legales que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y en el BOLETIN OFICIAL de 29 de mayo próximo pasado, correspondiente al reparto general de utilidades de 1924-25, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que previene la Instrucción vigente de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, artículo 52

de la Instrucción, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo lo prevenido en la citada Instrucción de apremios, artículo 51, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos del pueblo.

Modúbar de la Emparedada 16 de junio de 1925.—El Alcalde, Melchor González.

Alcaldía de Olmillos de Muñó.

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente providencia: mediante no haber hecho efectivas sus cuotas varios contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades de esta localidad, correspondientes al 5.º trimestre prorrogado de 1923-24 y los cuatro trimestres del ejercicio económico de 1924-25, durante los periodos voluntarios; cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, en el del 5 por 100, sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que haya lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que hago público por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá la recaudación abierta durante los cinco días siguientes al de su publicación, en casa del recaudador D. Cremencio Salvador Molinero, en el pueblo de Palenzuela (Palencia).

Olmillos de Muñó 8 de junio de 1925.—El Alcalde, Restituto Domínguez.

Anuncios particulares

ALFARES CASTELLANOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria, con carácter urgente, para el próximo día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas sociales, con objeto de dar cuenta a los señores accionistas del expediente de expropiación, incoado por la Sociedad Santander-Mediterráneo, y adoptar los acuerdos que el estado de la Sociedad aconseja.

Burgos 19 de junio de 1925.—El Presidente, Alberto Aparicio.—El Secretario, Pablo Jiménez. 3-3